

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00279 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aporte poder especial en el que se faculte al apoderado para tramitar el presente proceso divisorio, de conformidad con lo normado en el artículo 74 del C.G. del P.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3ro del art. 406 del C.G del P., alléguese dictamen pericial en el que se determine el tipo de división procedente y demás elementos pertinentes que suplan los requisitos señalados en el art. 226 *ejusdem*.

3.- Alléguese Certificado de Libertad y Tradición del inmueble objeto del litigio, con una vigencia no superior a un (1) mes antes de la presentación de la demanda.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 49 de fecha 07 de abril de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

@J35CM

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e06a45572c71defe629abeac6afc5392e3efe61d34f9fc5d57664f4c9f72b89f**

Documento generado en 06/04/2021 12:35:21 PM